



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA.

Carrera 6 N° 61-44 Edificio Elite primer piso Tel 782 32 70

Correo: setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería – Córdoba.

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del auto de fecha 14 de abril de 2020 y de conformidad con el artículo 185 numeral 2° del CPACA,

A V I S A

A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Que mediante providencia de fecha 14 de abril de 2020 se dispuso avocar el conocimiento del control inmediato de legalidad del Decreto No. 000207 del 30 de marzo de 2020 proferido por el Gobernador del Departamento de Córdoba, “*Por medio del cual se crea la Mesa Departamental de Coordinación para el abastecimiento y la seguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones*”, cuyo radicado corresponde al número 23.001.23.33.000.2020.00156.00, Magistrado Ponente: Dr. Luis Eduardo Mesa Nieves, en la cual se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de control inmediato de legalidad del Decreto 000207 de 30 de marzo de 2020, proferido por el Gobernador del Departamento de Córdoba “*Por medio del cual se crea la Mesa Departamental de Coordinación para el abastecimiento y la seguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones*”, conforme a lo expuesto en la motivación.

SEGUNDO: NOTIFICAR al señor Gobernador del Departamento de Córdoba sobre el inicio del proceso de la referencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre la legalidad del acto objeto de estudio.

TERCERO: Por Secretaría, notificar este proveído al señor agente del Ministerio Público.

CUARTO: FIJESE en la Secretaría de esta Corporación y en la Página Web de la Rama Judicial en el enlace denominado Controles Automáticos de Legalidad – Tribunales Administrativos, AVISO que dé cuenta a la comunidad la iniciación del presente trámite para que cualquier ciudadano coadyuve o impugne la legalidad del Acto Administrativo bajo estudio. Para lo cual el aviso respectivo se fijará por el término de diez (10) días.

QUINTO: INVITASE conforme lo establece el numeral 3° del artículo 185 del CPACA, a la Gobernación de Córdoba, Defensoría del Pueblo, a la Universidad de Córdoba, Universidad Pontificia Bolivariana, Universidad del Sinú, Universidad Cooperativa de Colombia y a todas aquellas entidades públicas, organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, para que si a bien lo tienen presenten por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del término de ocho (8) días. Dichos conceptos deberán ser enviados al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: DECRETESE como prueba oficiar al Departamento de Córdoba para que allegue lo siguiente:

- Copia del Decreto N° 172 de 12 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron las medidas del Gobierno Nacional y se impartieron medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19.
- Copia del Decreto N° 180 de 16 de marzo de 2020, mediante el cual se decretó el toque de queda en el Departamento de Córdoba.
- Copia del Decreto N° 190 de 16 de marzo de 2020, mediante el cual se modificó y adicionó el Decreto N° 180 de 16 de marzo de 2020, en el cual se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio en el Departamento de Córdoba.
- Copia del Decreto N° 191 del 20 de marzo de 2020, mediante el cual se declaró la urgencia manifiesta en el Departamento de Córdoba.
- Copia del Decreto N° 192 de 20 de marzo de 2020, mediante el cual se declaró la calamidad pública en el Departamento de Córdoba.
- Copia del Decreto 201 de 24 de marzo de 2020, mediante el cual se regularon las medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, para evitar el contacto y la propagación del COVID-19, y garantizar el abastecimiento y disposición de alimentos de primera necesidad y servicios que por su misma naturaleza no deben interrumpirse.

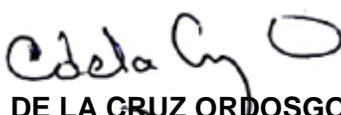
Para tal efecto, se le concede el término de diez (10) días a la entidad territorial requerida para que allegue lo solicitado, lo cual deberá ser remitido al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas, acompañando copia integral de este proveído. Sin embargo, previo a realizar dicho requerimiento, por Secretaría verifíquese si los decretos requeridos como pruebas se encuentran en la página web de la respectiva entidad territorial, de ser así, deberán ser descargados directamente por parte de la Secretaría de esta Corporación y anexados al plenario.

SÉPTIMO: VENCIDO el término probatorio, por Secretaría, pasar el asunto de la referencia al señor Agente del Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes, rinda el concepto de rigor conforme lo establece el numeral 5º del artículo 185 CPACA.

OCTAVO: CUMPLIDO lo anterior, pase al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

El presente aviso se fija por el término de 10 días, durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo, el cual se enviará al correo electrónico de esta Secretaría setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, quince (15) de abril de dos mil veinte (2020)


CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA
Secretario